



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO II
(Acdo. 27/25 pto. 12°)



“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROTOCOLO CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Red Federal de Registros

“Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Situación de Adoptabilidad”

Se considera necesario ampliar el Protocolo de Convocatorias Públicas aprobado por la Sesión N°18 del Consejo Consultivo a fin de unificar criterios para la intervención de los Registros y su implementación en cada uno de ellos y en la Red Federal.

REQUISITOS:

La Convocatoria Pública procederá **únicamente** cuando se encuentre:

- 1- Agotada la búsqueda exhaustiva interna, según el protocolo de cada jurisdicción provincial.
- 2.- Agotada la búsqueda en la **Base de Datos Informática Nacional** y **cumplido el plazo de 10 días hábiles del Pedido de Colaboración a la Red Federal de Registros corroborándose la inexistencia de legajos inscriptos** (Consejo Consultivo Sesión N°29).

CRITERIOS GENERALES PARA SU IMPLEMENTACION

A efectos de la implementación del presente, se utilizará el término **registro requirente** para referirse al registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos de origen de la convocatoria pública y **registro local**, al registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos donde efectivamente residan los pretensos adoptantes.



“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Cabe destacar que se priorizará la remisión al Juzgado competente, los Formularios de las personas/familias que se inscriban en la Convocatoria Pública conforme al orden que se expone:

1º) - Legajos Inscriptos: Legajos que han culminado su proceso evaluativo y su resultado ha sido favorable, habilitando el ser convocado por la RED FEDERAL en procesos de búsqueda.

2º) – Legajos No inscriptos: a) Legajos en Trámite (iniciado con antelación a la Convocatoria Pública)

b) Legajos en Trámite (iniciados para la inscripción a la Convocatoria Pública en cuestión).

DEL FORMULARIO DE INSCRIPCION:

El Formulario de Inscripción tiene por finalidad brindar al Registro requirente y al Juzgado interviniente la mayor cantidad de datos del o los postulantes de manera tal que permitan a aquellos hacer una pre selección, de acuerdo a la posible idoneidad que reflejen para el caso y, conforme a ello, solicitar la evaluación.

Cada Registro aprobará el Formulario a utilizar en su jurisdicción, sugiriéndose que el mismo contenga datos pormenorizados de la Convocatoria Pública, número de Expediente y Juzgado interviniente-; si se trata de un niño, niña o adolescente, grupo de hermanos- edad de los mismos y la mayor cantidad posible de datos identificatorios del pretenso adoptante y su grupo familiar; las motivaciones para la inscripción; su condición de Inscriptos o no; y todo otro dato que cada Registro estime conveniente.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES:

La inscripción se realiza a través del formulario, el cual será enviado al Registro requirente o al Juzgado que organiza la Convocatoria Pública.

Es el registro local o el organismo que tenga otorgada la competencia para la evaluación en el marco de Convocatorias Públicas por acordada, quien realiza *la evaluación primaria de idoneidad parental*, e intermedia con los otros registros de pretensos adoptantes que se hayan presentado en extraña jurisdicción, remitiendo dichos informes que hayan sido favorables al juzgado solicitante e informará también los que no hayan sido viables para la situación. Así como otro elemento que pudiera incidir en la valoración del caso.

Recibido el Formulario de parte del Juzgado interviniente, el Registro local verificará previamente en la Base de Datos Nacional si se encuentran o no como Proyecto No Viable (PNV). En caso afirmativo, informará al Juzgado tal situación dando cuenta de los motivos y advirtiéndole su improcedencia, comunicando también al Registro donde se encuentra radicado el Legajo.

A)- Postulantes con Legajo inscripto:

a)- Para postulantes con domicilio en la misma provincia de la convocatoria: El Registro local, a través del equipo que corresponda, se contactará con los postulantes para efectuar un informe de idoneidad a fin de determinar la procedencia o no de la postulación. De estimar la procedencia, remitirá el legajo al Juzgado, comunicando a la DNRUA con la mayor celeridad posible.

b)- Para postulantes con domicilio en otra provincia: El registro requirente solicitará un informe de idoneidad al registro local y en caso de ser viable comunicará de ello a la DNRUA, remitiéndose a su vez el legajo.



"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

B)- Postulantes no inscriptos:

a)- Para postulantes con domicilio en la misma provincia: El Registro local o el organismo competente procederá a la evaluación a través de los Equipos interdisciplinarios designados a fin de determinar la procedencia o no de la postulación y los incorporará como "Legajos en Trámite" en la base DNRUA.

b)- Para postulantes con domicilio en otra provincia: El Registro requirente remitirá el Formulario de Inscripción, ficha del niño, niña y/o adolescente (la misma que se utiliza en las búsquedas de familia de la red federal con el dato de contacto del registro que pueda ampliar más información al respecto), junto a la publicación de la Convocatoria al Registro local del domicilio de los postulantes, solicitando una *evaluación primaria de idoneidad*. Dicho registro, remitirá dentro de los 15 días hábiles el informe correspondiente sobre la procedencia o no, junto con la documentación básica que cada Registro local considere pertinente.

Posteriormente, los pretensos adoptantes van a ser entrevistados por los equipos interdisciplinarios con los que cuente el registro requirente o el organismo que tenga otorgada la competencia para la evaluación de la convocatoria pública por acordada que, además, requerirá la presentación de toda la documentación exigida para inscribirse, la cual será remitida al Juzgado interviniente.

Dichos informes serán remitidos a la jurisdicción de la que son provenientes los pretensos adoptantes para su correspondiente inscripción.

Si se decidiera realizar una vinculación y eventualmente se otorgara una guarda con fines adoptivos, esta situación se notificará a DNRUA y al Registro local con copia de la resolución.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Es importante que el registro local se comprometa en el seguimiento de los Oficios Ley remitidos desde el Juzgado convocante para poder efectivizarse el correspondiente seguimiento de la Guarda con Fines Adoptivos. Se acompaña la RECOMENDACIÓN DE LA DNRUA N°1/2022 la cual se adjunta al presente como ANEXO I.

En los casos de las personas no inscriptas cuya evaluación haya resultado favorable y no hayan sido seleccionados por el Juzgado, los Registros locales podrán conservar los antecedentes de dicha presentación y los contactará para determinar si desean quedar inscriptos como aspirantes a guarda con fines adoptivos y, en su caso, se los evaluará y se iniciará su proceso de inscripción.

Cuando la autoridad convocante sea el registro requirente, se remitirán los resultados de las evaluaciones al Juzgado, quien es el que seleccionará a la familia más adecuada.

Se recomienda a los Registros de la Red Federal sugieran a los Juzgados solicitar nueva búsqueda de legajos, al cumplirse el año de vigencia de las convocatorias públicas.

Aspectos posibles a indagar en el informe primario de idoneidad:

- ¿Cómo conocieron la Convocatoria, qué les llamó la atención y por qué deciden postularse?
- ¿Están inscriptos para otra convocatoria de otra jurisdicción?
- ¿Por qué no se inscribieron en el RUA?
- Si están inscriptos:
 - Tiempo de inscripción
 - Disponibilidad adoptiva: trabajar la diferencia entre la de su legajo y la de la convocatoria.
 - Si aceptan ser convocador por otras jurisdicciones.
- Surgimiento y motivaciones del proyecto adoptivo y el proyecto de familia.



“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- Proyección en el ejercicio del rol que pretenden asumir.
- Proyección en cuanto a la organización a nivel familiar, laboral, personal.
- En caso de pareja, si la postulación es un proyecto conjunto, cómo se posiciona cada uno frente al proyecto y al rol a asumir.
- En caso de la existencia de hijos, indagar si estos tomaron conocimiento respecto de esta postulación, y cómo conciben la integración de un nuevo miembro al grupo familiar.
- Dinámica vincular.
- Evaluación sobre las creencias y mitos existentes en torno a la adopción y a los niños, niñas y/o adolescentes en situación de adoptabilidad.
- Grado de conocimiento respecto de las edades a las que se postulan junto con los principales hitos del desarrollo, momento evolutivo, junto con los desafíos que puedan emerger en la crianza y convivencia.
- Grado de conciencia respecto del cambio que implica la incorporación de un nuevo miembro a su medio familiar
- Evaluación de recursos personales como capacidad de adaptación a los cambios que los adultos deberán desplegar junto con la flexibilidad y apertura afectiva para dar respuestas a las demandas y requerimientos de los niños y adolescentes.
- Expectativas, temores.
- Grado de conocimiento en la red familiar, social, laboral respecto del proyecto de la postulación.
- Grado de comprensión en torno a la importancia de la transmisión de la realidad biológica y el respeto por el derecho de la identidad del niño, niña y/o adolescente y la continuidad de vínculos afectivos significativos para el niño, niña y o adolescente.
- Comprensión de lo que implica su postulación en términos económicos (gastos de traslado, comida y hospedaje) y de tiempo de las etapas del proceso adoptivo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*



"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

SUGERENCIA PARA LA REDACCION DE LA CONVOCATORIA.

El texto de la Convocatoria Pública será redactado por la autoridad correspondiente en cada jurisdicción. A fin de transmitir de manera integral y completa la situación de vida de la niña, niño o adolescente. Se estima conveniente que el Equipo Interdisciplinario del Dispositivo de Cuidado donde se encuentre alojado sea el que proporcione la información que crea más relevante, sugiriéndose tomar en cuenta los parámetros esbozados por LA DEFE y LA SENNAF – los cuales se adjuntan como Anexo II y III - en torno al uso del lenguaje a efectos de priorizar las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes y garantizarse mediante la institución jurídica de la adopción como restitutiva de derechos privados de cuidados parentales por la situación de adoptabilidad pronunciada por juez/a competente.

Asimismo, incorporar los datos de contacto del Registro requirente y/o el Juzgado correspondiente a la jurisdicción que efectúe la convocatoria, según la autoridad de aplicación de cada provincia.

En la Ciudad de Bs. As. a los 27 días del mes de mayo del año 2025 se suscribe el presente en el marco de la 30° Sesión del Consejo Consultivo.